

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

23138 Orden EFD/1300/2025, de 6 de noviembre, por la que se nombran vocales del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

El Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, que fue modificado por el Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, dispone que dicho Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, en base al principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar.

El artículo 3.1. de dicho real decreto modificado por el Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, dispone su composición en su artículo 3c), que incluye como vocales, entre otros: (...) siete miembros de los sindicatos más representativos en la enseñanza, de los que cuatro serán de la enseñanza pública, uno de la enseñanza privada concertada, y dos del personal no docente de los centros, a propuesta de los sindicatos (...) un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y (...) dos personalidades de reconocido prestigio entre especialistas que hayan desarrollado su trabajo en materia de convivencia escolar, designadas por la persona titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

El artículo 3.2 del Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, establece que los nombramientos de los vocales que hayan de ser propuestos por las distintas entidades que se mencionan, serán efectuados por el Ministro de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según establece el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Asimismo, el artículo 4.2 del Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, antes citado, establece que el Pleno estará compuesto por la totalidad de los miembros que componen el Observatorio. Su mandato, para los que no pertenezcan por cargo desempeñado en la Administración General del Estado o Autonómica, o para los que no se haya establecido otra cosa, tendrá una duración de cuatro años, que se entenderá prorrogado en el tiempo que diste entre su finalización y el nombramiento de los nuevos miembros. Caso de cesar en sus funciones en la entidad a la que representan, ésta propondrá un vocal por el tiempo que al cesante le quedará por cumplir.

La Orden EFP/317/2023, de 24 de marzo, por la que se nombran vocales del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, formalizó el nombramiento de los vocales, siendo modificada por la Orden EFP/633/2024, de 19 de junio, tras el cese de tres vocales.

Una vez comunicado el cese en sus funciones como vocal de este observatorio por parte de doña Jerónima Ordóñez Gómiz como representante de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), de doña Joanna María Arranz Pedraza como representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), doña Ascensión García Navarro como representante de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT) y doña Karoline Fernández de la Hoz Zeitler como personalidad de reconocido prestigio en materia de convivencia escolar, formulada propuesta de vocal

que les sustituya por el tiempo que a la cesante le quedara por cumplir, y en virtud de lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, dispongo:

Primero.

Designar como Vocales del Pleno del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar:

- Como representante de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), a doña Alicia Azpilicueta Tanco que sustituye a doña Jerónima Ordóñez Gómiz.
- Como representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a don Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda que sustituye a doña Joanna María Arranz Pedraza.
- Como representante de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT), a don Gonzalo Poveda Ariza que sustituye a doña Ascensión García Navarro.
- Como personalidad de reconocido prestigio en materia de convivencia escolar, a don Tomás Fernández Villazala, que sustituye a doña Karoline Fernández de la Hoz Zeitler.

Segundo.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, el mandato de los vocales propuestos sea por el tiempo que al cesante le quedara por cumplir a contar desde el día 24 de marzo de 2023, fecha en la que se dispuso el nombramiento de los vocales del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar mediante orden, cuyo contenido se recogió y publicó en la Orden EFP/317/2023, de 24 de marzo, por la que se nombran vocales del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y posteriormente fue modificado por la Orden EFP/633/2024, de 19 de junio, por la que se nombran vocales del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Tercero.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2025.–La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, Pilar Alegría Continente.